



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MEMA DE NOTIFICACION LEGISLATIVA	
ACTIVIDAD ORDINARIA	
Fecha: 12/05/11	932
Numero: 357	3
Expte. N°	
Grado: 238/10	
Recibido: J. Villalón	

NOTA N° 127 /2011.
LETRA: MUN. U.

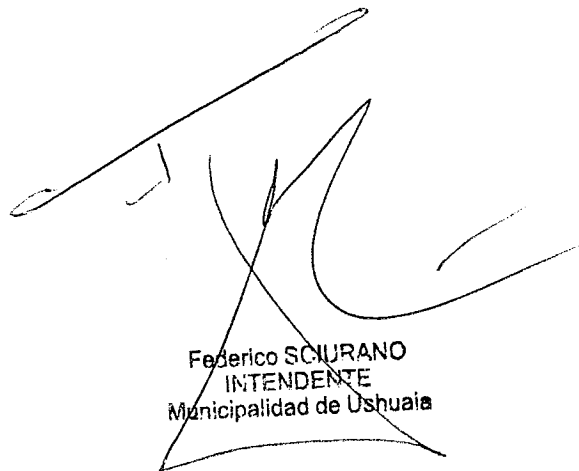
USHUAIA, 10 MAY 2011

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 571 /2011, mediante el cual se promulga la Ordenanza Municipal N° 3939 , dada en sesión ordinaria del día 18/02/2011, por medio de la cual se exceptúa por el término de dos (2) años, de lo establecido en el inciso 3) del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2977, autorizándose el funcionamiento de la Farmacia Bahía en la calle San Martín 1533. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 042/2011.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

mgf.



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO.
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 MAY 2011

VISTO el Expediente N° CD- 1249/2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión especial del día 18/02/2011, por medio de la cual se exceptúa por el término de dos (2) años, de lo establecido en el inciso 3) del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2977, autorizándose el funcionamiento de la Farmacia Bahía en la calle San Martín 1533.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 207/2011.

Que por Resolución C.D. N° 042/2011 dada en sesión ordinaria de fecha 13/04/2011, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3939

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión especial del día 18/02/2011, por la cual se exceptúa por el término de dos (2) años, de lo establecido en el inciso 3) del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2977, autorizándose el funcionamiento de la Farmacia Bahía en la calle San Martín 1533. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D.N° 042/2011.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° /2011.

Dra. Patricia Rita Bertolín
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM S. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. Municipalidad de Ushuaia

238/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el inciso 3) del Artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 2977, autorizándose el funcionamiento de la Farmacia Bahía en la calle San Martín Nº 1533.

ARTÍCULO 2º.- Dicha excepción tendrá un plazo de dos (2) años.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3939

DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA 18/02/2011

avd

C.P. Alberto Abel ARANZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darolán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante